

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/061/2024.
PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

DENUNCIANTE: CIUDADANA ROSIO CALLEJA NIÑO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA ACREDITADA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IEPC GUERRERO.

DENUNCIADO: ARTURO ARZETA SERNA, CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 11, POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

ACTO DENUNCIADO: VULNERACIÓN A LAS REGLAS DE APARICIÓN DE MENORES DE EDAD EN PROPAGANDA ELECTORAL, VIOLACIÓN A LA PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN ACTOS DE CAMPAÑA, ASÍ COMO UTILIZACIÓN DE SUS IMÁGENES SIN EL CONSENTIMIENTO DE QUIENES EJERZAN SU PATRIA POTESTAD O TUTELA.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A LAS PARTES Y AL
PÚBLICO EN GENERAL**



Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento de las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual se anexa en copia simple

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cedula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las diecisiete horas del día cinco de julio de dos mil veinticuatro, en vía de notificación. **Conste.**



IEPC
LIC. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAT HERNÁNDEZ,
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/061/2024.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

DENUNCIANTE: CIUDADANA ROSIO CALLEJA NIÑO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA ACREDITADA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IEPC GUERRERO.

DENUNCIADO: ARTURO ARZETA SERNA, CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 11, POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

ACTO DENUNCIADO: VULNERACIÓN A LAS REGLAS DE APARICIÓN DE MENORES DE EDAD EN PROPAGANDA ELECTORAL, VIOLACIÓN A LA PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN ACTOS DE CAMPAÑA, ASÍ COMO UTILIZACIÓN DE SUS IMÁGENES SIN EL CONSENTIMIENTO DE QUIENES EJERZAN SU PATRIA POTESTAD O TUTELA.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, cinco de julio de dos mil veinticuatro.



En cumplimiento al acuerdo de fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/061/2024**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las diecisiete horas del día cinco de julio de dos mil veinticuatro, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, sin número, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo anexo en copia simple, relacionado con el procedimiento especial sancionador citado al rubro; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**



LIC. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAT HERNÁNDEZ
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.